

Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible por la que se modifica la Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 12 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME S.A.

La Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 12 de junio de 2025 establecía las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME S.A.

En el apartado Segundo de la citada Resolución, se establecen las condiciones de venta y utilización de los títulos multiviaje de los servicios de Media Distancia. En concreto, en el punto 2, "Operativa de venta y utilización", se recoge que los abonos podrán ser obtenidos a partir del día 23 de junio y durante todo el periodo de vigencia de esta medida, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se ha detectado la necesidad de modificar la fecha de inicio de venta del abono mensual relativo a los servicios de Media Distancia que Renfe Viajeros, SME, SA, presta en Cataluña, con el fin de dar un plazo mayor, cumpliéndose, en todo caso, que la obtención de estos abonos pueda realizarse antes del 1 de julio de 2025.

Dicha excepción aplicará únicamente a la fecha de obtención de los citados abonos y en los citados servicios, siendo de aplicación lo recogido en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 12 de junio de 2025 para el resto de abonos y títulos multiviaje de Renfe Viajeros SME S.A.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje, que determina que el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible establecerá por Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, las condiciones de validez y aplicación de los títulos y descuentos establecidos en el citado artículo 20, entre otras las condiciones de venta y de utilización, vigencia y caducidad de los títulos de viaje, la limitación en el número de títulos con descuento, u otras condiciones que se consideren necesarias, dispongo:

Único. Modificación de las condiciones de venta de los títulos multiviaje de los servicios de Media Distancia previstas en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 12 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME S.A.



El abono mensual relativo a los servicios de Media Distancia que Renfe Viajeros, SME, SA, presta en Cataluña estará exceptuado de la fecha de inicio de venta al público establecida en el párrafo primero, del punto 2, del apartado segundo, de la Resolución del Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible de 12 de junio de 2025 por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 20 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros SME S.A.

En todo caso, los citados abonos deberán poder ser obtenidos antes del 1 de julio de 2025 y durante todo el periodo de vigencia, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025.

El resto de las condiciones establecidas en la citada Resolución, se mantendrán invariables respecto a lo recogido en la misma.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero

